OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027
DEPENDENCIA:	Secretaría de Educación y Cultura
CODIGO BPIM:	2024050020031
PRESUPUESTO ESTIMADO:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L $3.882.000
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio sin superar al veinte (20) de diciembre de 2025
CODIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE DE FINANCIACION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIO
CODIGO UNSPSC	80111600
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	**CONTRATACION DIRECTA**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia la cual dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El municipio de Abejorral es una entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo sus haberes asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública eficiente.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Alcalde Municipal de Abejorral como máxima autoridad ejecutiva; delego a través del Decreto Municipal Nro.2025-0029 , del 17 de marzo de 2025, en las Secretarías de Despacho, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios, expedir los actos administrativos precontractuales,

contractuales y poscontractuales, para cada una de las modalidades de selección dispuestas en la ley, sin límite de cuantía, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, así como el uso de las cláusulas excepcionales dispuestas en el mismo.

Según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política el cual reza *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)"*, es pilar de toda administración pública garantizar el

cumplimento de los principios legales y constitucionales, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

La calidad en la gestión pública comprende cumplir con el principio de eficacia, entendido como la consecución de los objetivos, metas y estándares orientados a la satisfacción de las necesidades y expectativas del ciudadano. Del mismo modo debe seguir el principio de eficiencia, comprendido como la optimización de los resultados alcanzados por la Administración Municipal con relación a los recursos disponibles e invertidos en su consecución; por lo tanto, la calidad de su gestión dependerá del cumplimiento del principio de economía, esto es, que el funcionamiento de la Administración propenda por la utilización racional de los recursos públicos. Esta asignación de recursos se ajustará estrictamente a los requerimientos para el logro de las metas y objetivos previstos.

Se requiere una persona con las habilidades requeridas, y el conocimiento que permita el fortalecimiento de los procesos artísticos que desde la casa de la cultura Dr. Miguel Mari Calle, se desarrollan.

El Municipio de Abejorral, Antioquia con fundamento en los fines esenciales del Estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política Colombiana y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecuencia de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios enunciados que son norma imperativa y sustancial.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El artículo 311 de la Constitución Política Colombiana "*establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y* ***cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*** (Negrilla fuera del texto). De igual manera el artículo 315. De la Constitución aduce que son atribuciones del alcalde: *…"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo" …, …"3.* ***Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo****; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes" … (*Negrilla fuera del texto).

En cumplimiento a lo dispuesto en lo numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, los servidores públicos nos encontramos en la obligación de someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro

lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Artículo 4º. (Modificado por el artículo 1º de la ley 1185 de 2008) evidencia que el patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que el artículo 70 de la constitución política dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación la ley general de cultura o ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

El baile responde a la necesidad de los seres humanos de crear con su cuerpo una serie de imágenes y percepciones en sí mismos y en los demás para dar a entender una idea, el baile se convierte en una acción cargada de sentido, mediante la cual se expresa algo ante los demás: la forma de vida, los pensamientos y las emociones; las costumbres y saberes de los antepasados, o, simplemente, la expresión de una necesidad lúdica.

Desde la práctica de la danza en sus espacios de sensibilización e iniciación de baile, busca estimular y potencializar capacidades socio-afectivas, creativas, analíticas, acústicas, de coordinación espacial entre otras. Dichas capacidades son necesarias para una excelente formación mental, musical y corporal que propicien acciones que puedan ser interiorizadas, y faciliten al mismo tiempo, la construcción de diversos esquemas mentales.

Colombia posee una gran diversidad de expresiones culturales como producto de un continuo proceso de mestizaje de sus grupos sociales, de la rica variedad geográfica y cultural de sus regiones y de un diálogo cada vez más activo con las manifestaciones sonoras del mundo. La danza enriquece la vida cotidiana y la interacción social, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales y colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico.

Desde el Ministerio de Cultura en el territorio colombiano, se busca fortalecer la diversidad y garantizar a la población su derecho a conocer, practicar y disfrutar de toda creación musical. La danza es una de las expresiones culturales que por su naturaleza está presente en diversos contextos, enriqueciendo la cotidianidad, desarrollando y fortaleciendo valores tanto individuales como colectivos y construyendo referentes de identidad de los grupos sociales, y por lo tanto es un canal ideal para promover comportamientos culturales que favorezcan un ambiente de cooperación y bienestar.

Por su naturaleza simbólica y por ser una de las expresiones culturales presente en todas las comunidades, la danza enriquece la vida, posibilita el desarrollo perceptivo, cognitivo y emocional, fortalece valores individuales, colectivos, y se constituye uno de los fundamentos del conocimiento social e histórico. La Danza es una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo espiritual de una comunidad, siendo vital para la construcción de identidades. Quizá por ello, la danza se posesiona como elemento importante de lo territorial, del contexto y los saberes locales como escenario y ámbito de producción de subjetividades, haciendo visibles las inscripciones culturales que existen en la memoria de los pueblos. Reconociendo el carácter múltiple y diverso de la danza, el diálogo entre la tradición y la contemporaneidad que se materializa en el proceso creativo como forma de pensamiento y construcción cultural.

La Danza como instancia que aporta y participa en el desarrollo social, político y económico del país. Posicionando la importancia de la danza y la corporalidad como capital cultural y simbólico, valorando y fortaleciendo su capacidad de agenciar transformaciones y hábitos en la construcción de tejido social, en el diálogo en la interculturalidad. Definiendo acciones que aporten a la sostenibilidad de la práctica. Así mismo la danza moderna se constituye como la interpretación individual del artista, rompiendo todas reglas de la interpretación clásica, siendo caracterizada por sus movimientos libres y fluidos, dichos movimiento son aéreos y elevados, la danza moderna tiene un lenguaje corporal orgánico y arraigado al ser, dicha danza permite al practicante desinhibirse y expresar sus sentimientos de una forma diferente en el entorno que lo rodea.

Desde la práctica del baile y las expresiones culturales del municipio de Abejorral se busca el desarrollo de una generación que ame la danza procurando que todos sus integrantes ejecuten movimientos al ritmo de la música, permitiendo expresar sentimientos y emociones para conducirlos hacia el goce del arte verdadero.

El baile independientemente del estilo, tiene algo en común: implica tener flexibilidad y movimiento del cuerpo, así como buena condición física. Existieron muchos tipos de bailes y géneros de danza, generalmente se clasifica a estos en tres grandes grupos:

Las danzas populares o folclóricas. Son las que se basan en la transmisión de la cultura tradicional. **Las danzas clásicas.** Son producto heredado de tiempos antiguos, principalmente en el periodo clásico de la antigüedad medieval, pero que ha sufrido cambios a través del tiempo hasta llegar a nuestros días, como el ballet. **Las danzas modernas.** Son practicadas generalmente por jóvenes y conllevan todo un tipo de identidad social a través de la forma de entender la vida e incluso de vestir.

Dentro de esta propuesta se plantea trabajar con dos géneros que son los que desde nuestro punto de vista y experiencia generan engranaje con la sociedad del municipio, adicional estos géneros son los que aportan al crecimiento cultural de nuestro país, y nos permiten en un menor tiempo posible ir generando grupos para muestras artísticas. En este caso nos referimos la **danza folclórica popular y a la danza moderna**.

Dentro de la danza folclórica popular, intervienen los ritmos folclóricos más representativos de cada una de las regiones de nuestro país. Región Andina: Sanjuanero, Rajaleñas, el bambuco, Región Paisa: El Pasillo, las vueltas, la cachada, el chotis de palmas, las redovas, la rumba campesina Región Caribe: La cumbia, el mapalé, el porro, el fandango, la puya. Región Pacífica. La danza madre el currulao, el abozao, el andarele, el pasillo chocoano, la moña, la contradanza, la jota chocoana. Región Cundiboyacense: La guabina, el torbellino, la carranga, la rumba criolla y el merengue campesino. Dentro de la danza moderna, se pretende abarcar los ritmos que actualmente están en el bum de desarrollo y contexto social cultural actual. Aquí nos referimos a ritmos como: La bachata El Porro de salón La salsa La danza urbana (estilos de danza callejeros).

Abejorral es un municipio que día a día crece en desarrollo, que busca transformarse porque también quiere cambiar su imagen ante el departamento y el país. Imagen que se asocia de manera exclusiva con la violencia por la que en algún momento paso el municipio, la guerrilla, el paramilitarismo, es decir, como Municipio Abejorral, también ha cargado con el estigma que le han asignado otros municipios incluso nuestra capital del departamento. Ahora, los retos del arte también son otros, el arte con sentido y compromiso social, esta propuesta se presenta como un aporte a la inclusión de la sociedad campesina y urbana frente a la civilización y crecimiento artístico, al desarrollo y crecimiento del municipio, Por ende, el impacto que se pretende generar es de carácter Rural y Municipal.

Desde el enfoque Rural: La formación en danza debe ser abierta y móvil, donde el tallerista o profesor se desplaza hasta la zona donde se logre concretar proceso formativo, buscando la cercanía y la comodidad para el campesino, es necesario abarcar algunos núcleos zonales, siendo este eje central que une las veredas y así tener cobertura poblacional.

Enfoque Urbano: Como se plantea desde uno de los objetivos se tendrá un espacio dentro de la casa de la cultura propio que será de acceso a toda la población, pero también se harán desplazamientos a las diferentes Instituciones Educativas, del municipio.

COMUNIDAD BENEFICIADA: Población rural y urbana (niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad), Instituciones Educativas , Alcaldía de Abejorral.

La danza escénica se refiere como una manifestación artística, donde se desarrolla el movimiento del cuerpo acompañado o no de música, diseñada para un espacio que puede ser un teatro o un espacio menos convencional para la representación escénica. Como una manifestación artística, la danza es una forma de expresión, de comunicar, ya que es un acto comunicativo que tienen lugar a través de una puesta en escena.
En el caso de la danza, se utiliza un lenguaje no verbal, algo que comparte con la música instrumental, donde los intérpretes expresan sentimientos, emociones, historias, hechos o ideas a través de los movimientos y gestos que emplean para producir sonido con su instrumento. Para el diseño de la danza escénica, es decir, para el proceso de producción que va desde la idea primigenia hasta que los bailarines se suben al escenario para transformar sus movimientos corporales en danza, entran en juego varios elementos y se establecen varios oficios que es necesario conocer para abordar los objetivos de la puesta en escena, la danza en conjunto con el teatro son practicas esenciales para brindar un show escénico, dado que la danza permite que el actor se exprese y se libere de manera espontánea, por esta razón es necesario que el actor practique procesos desde la danza, logrando que en conjunto con la puesta en escena sea más natural y dinámico la presentación.

Que, dentro de la planta de cargos, el Municipio de Abejorral - Antioquia no cuenta con personal suficiente para realizar las labores específicas en la prestación de servicios de apoyo a la gestión que permitan fortalecer la iniciación y formación en Danza del municipio de Abejorral Antioquia, por lo que la Administración Municipal se ve en la necesidad de contratar una persona idónea para el apoyo al fortalecimiento de la danza como parte importante para promover comportamientos culturales que favorezcan un ambiente de cooperación y bienestar.
Con esta contratación se busca el fortalecimiento de las expresiones culturales en la población del municipio, siendo la danza un factor fundamental para el fortalecimiento de valores individuales y colectivos y una oportunidad flexible e incluyente de construcción de autonomía y convivencia en los contextos locales, se articula como una estrategia de prevención y aprovechamiento del tiempo libre para la población del Municipio de Abejorral.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y que la Alcaldía Municipal no cuenta con servidores con la experiencia requerida en su planta de cargos para la dirección de la escuela de danza se hace necesario contratar la **“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “ para el desarrollo de esta actividad y la formación artística en el municipio

Es importante señalar que el Municipio de Abejorral aun cuando cuenta en la planta de cargos con personal idóneo, no se cuenta con una persona que tenga la experiencia y habilidades para la **“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “, por lo que se torna insuficiente el personal de planta actual para desempeñar las funciones señaladas anteriormente, en consecuencia, es necesario adelanta un proceso de contratación de una persona natural que cuente con la idoneidad, experiencia, conocimiento y capacidad específica para desarrollar el objeto y de las actividades del contrato.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "

2.2. CÓDIGO UNSPSC: 80111600

2.3. PLAN DE ADQUISIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estin
80111600	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA EL MUNICIP (...)	Julio	Julio	5 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	13.865.000

2.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

a) Formar semilleros infantiles de danza folclórica popular tradicional en la zona urbana con el propósito de mantener y preservar procesos.
b) Fortalecer los grupos de danza existentes en el municipio (Sueños Dorados, El Astillero) brindando asesoría técnica en la danza folclórica colombiana y sus formas de ejecución.
c) Proyectar el talento Abejorraleño a nivel local, regional, nacional y de ser posible internacional, buscando el fortalecimiento de la formación en danza y la motivación a los que integren esta gran escuela.
d) Desarrollar talleres de danza moderna con los distintos grupos del municipio.
e) Desarrollar actividades orientadas por la Coordinación de Cultura.
f) Apoyar en las actividades culturales propuestas por la secretaria de educación y casa de la cultura.
g) Presentar propuesta a las diferentes convocatorias dirigidas por el Instituto de Cultura de Antioquia y la nación.
h) Apoyar a la Secretaría de Educación y Cultura en la elaboración de proyectos ante el Ministerio de Cultura, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA y demás entidades, con miras a lograr cofinanciación y aprobación de proyectos de tipo cultural y patrimonial.
i) Presentar semanalmente el cronograma de actividades.
j) Realizar una vez (1) vez al mes Cineclub en los espacios proporcionado para dicho fin.
k) Subir los informes con sus respetivos soportes a la plataforma del Secop II (Informe de actividades, planilla de pago de la seguridad social y factura debidamente diligenciados y firmados),
l) Y Las demás que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.5. ACTIVIDADES GENERALES

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulad

- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad o personal externo a la Administración Municipal
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
- Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
- Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la Administración Municipal, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.
- Recibir del Área de Almacén, mediante inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor del mismo. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega a dicha dependencia, del inventario físico recibido.
- Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato
- Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato resultante del presente estudio previo tendrá una duración desde la firma del contrato si superar el veinte (20) de diciembre del 2025.

2.8. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Abejorral cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
FUENTE O RECURSO	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS
PRODUCTO CPC	Servicios de educación artística y cultural

2.9. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L $3.882.000

2.10.
El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal 2025, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA**,** recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

2.11. FORMA DE PAGO: Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.12. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:
Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel I**

De acuerdo con la clase de riesgos, el Gobierno Nacional estableció la siguiente tabla de cotización:

CLASE DE RIESGO	ACTIVIDADES
I	Financieras, trabajos de oficina, administrativos, centros educativos, restaurantes.
II	Algunos procesos manufactureros como fabricación de tapetes, tejidos, confecciones y flores artificiales, almacén por departamentos, algunas labores agrícolas.
III	Algunos procesos manufactureros como la fabricación de agujas, alcoholes y artículos de cuero.
IV	Procesos manufactureros como fabricación de aceites, cervezas, vidrios, procesos de galvanización, transportes y servicios de vigilancia privada.
V	Areneras, manejo de asbesto, bomberos, manejo de explosivos, construcción y explotación petrolera.

2.13. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la presente contratación será realizada por el secretario de educación y cultura de la Alcaldía Municipal de Abejorral, o por el funcionario de planta que este designe.

2.14. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR
- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.

- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.15. REQUISITOS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

Académicos:

Tecnólogo en cualquier área

Experiencia:

Un año de experiencia relacionada con la formación de danza folclórica.

2.16. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Propuesta
- Formato de necesidad de contratación
- Diligenciamiento de la Hoja de vida en la plataforma del SIGEP, Decreto 088 de septiembre de 2013
- Diligenciamiento Formulario Declaración de Bienes y Rentas, link https://www.funcionpublica.gov.co/-/servidores-de-altos-cargos-del-estado-deber-c3-a1n-publicar-declaraci-c3-b3n-de-bienes-y-rentas-registro-de-conflictos-de-inter-c3-a9s-y-declaraci-c3-
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Fotocopia acta de grado o diploma
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado, seminarios y demás certificaciones educativas que demuestren la idoneidad de la persona para desarrollar el objeto a contratar.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- Anexar pantallazo del registro en la plataforma de SECOP II.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Los demás establecidos en la lista de chequeo.

2.17. TIPO DE CONTRATO: El contrato es de prestación de servicios **de apoyo a la gestión:** Prestado por técnicos, tecnólogos, bachilleres, etc, es decir que no sean profesionales, para actividades asistenciales o logísticas, pero todas dentro del marco de que sean del giro ordinario de la entidad de su funcionamiento

2.18. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio se prestará en el Municipio de Abejorral, Antioquia o en sitio físico acordado entre las partes.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 define el contrato de prestación de servicios:

ARTICULO 32. De los contratos estatales
Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La Ley 1150 de 2007, incluye como causal de contratación directa, los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión:
ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"(…)
4. ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)"

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015, reglamenta la causal de contratación directa denominada Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9:

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Teniendo en cuenta lo anterior y que se pretende contratar servicios de apoyo a la gestión para la Secretaria de educación y cultura es jurídicamente viable la CONTRATACION DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el *Capítulo IV*; Contratación Directa *Sección I;* De las Disposiciones Generales Aplicables a la Contratación Directa; Articulo 2.2.1.2.1.4.1. Decreto 1082 de 2015. La entidad estatal contratará con la persona natural o jurídica que demuestre que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumple los requisitos habilitantes jurídicos y de experiencia

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, he advierte que para la ejecución del objeto contractual, se requiere una persona natural o jurídica que haya demostrado formación y experiencia con relación a las actividades que se van a desarrollar, los cuáles serán verificados por la dependencia que suscribe los presentes estudios previos.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos, formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Qué Para satisfacer las necesidades del objeto del presente proceso de contratación la Secretaría de educación y cultura, necesita realizar un acuerdo de voluntades con una persona natural (o jurídica) que acredite: (i) que cumpla obligaciones de servicios relacionadas con el objeto y naturaleza contractual.

Que una vez evaluada la hoja de vida y los respectivos soportes de WILMAR JULIAN PATIÑO OSPINA**,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.787.266 de Abejorral, Antioquia, se encuentra acorde con los requisitos exigidos en el estudio previo y los documentos allegados de los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las actividades requeridas, por lo que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el siguiente objeto contractual: **"**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 "

Se recomienda la contratación directa por prestación de servicios debido a las calidades técnicas de la persona (natural o jurídica) a contratar y por la especificidad de las labores a realizar.

Con base en las actividades a realizar y las calidades profesionales (o técnicas) exigidas en la descripción de la necesidad, la entidad, encuentra de acuerdo con anteriores procesos contractuales, el siguiente valor del futuro negocio jurídico:

El presupuesto estimado para los servicios ya ampliamente descritos se estima en la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L $3.882.000 cifra que fue calculada teniendo en cuenta contratos anteriores con el mismo objeto y actividades a realizar, los conocimientos, experiencia, calidad del servicio a recibir por parte del contratista, para la realización del objeto contractual.

Es un contrato de prestación de servicios, que por su naturaleza y valor se puede celebrar directamente. Sin embargo, primaran principios constitucionales, legales y presupuéstales en aras de los procedimientos internos de economía y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se establecen como cantidades y presupuesto estimado, las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	DURACIÓN	VALOR TOTAL
1,0	**“**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO PARA LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURALES DEL LABORATORIO ESCUELA ARTES VIVAS TEATRO Y DANZA, DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, ANTIOQUIA, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO 2024 - 2027 “	1	Desde la firma del acta de inicio sin superara al veinte (20) de diciembre de 2025	TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/L $3.882.000
TOTAL PRESTACIÓN DEL SERVICIO				**Valor total**

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La entidad se ceñirá a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, preceptuando en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que *las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el *Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	LA ADMINISTRACION	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	LA ADMINISTRACION	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	LA ADMINISTRACION	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal..	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Secretaría Hacienda	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	LA ADMINISTRCION	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	La Administración	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Numeral* 8 *¨Estudios y documentos previos¨* del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar en el Portal Único de Contratación y en la página del Ministerio de Comercio Industria y Turismo y se corroboró que los bienes y servicios a contratar NO tienen regulación especial cobijada Acuerdo Comercial vigente.

Atentamente,

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura